

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720230056000
AUTO No. 88

Santiago de Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Por reparto de fecha catorce (14) de diciembre de 2023, correspondió a este Juzgado la presente diligencia de cumplimiento de Sentencia Eclesiástica y de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII del Concordato vigente entre la Santa Sede y el Gobierno de Colombia, el inciso 9° del Art. 42 de la Carta Constitucional de 1991, el art. 146 y 147 del Código Civil, se procede a dar cumplimiento a lo decidido por el Tribunal Eclesiástico Interdiocesano de Cali, el día 20 de septiembre de 2023, en el cual hace constar la Nulidad del Matrimonio Católico celebrado entre MARIA EUGENIA ZAPATA LOPEZ identificada con c.c. 24.348.345 y JORGE EDUARDO GARCIA VILLA identificada con c.c. 16.074.051.

En consecuencia, se procede a ordenar la inscripción del fallo en el Registro Civil de matrimonio registrado en la Notaria Segunda de Manizales-Caldas, bajo indicativo serial No. 05349698 y en los Registros Civiles de Nacimiento de los antes mencionados.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- INSCRIBASE en el Registro Civil de Matrimonio, que obra en la Notaria Segunda de Manizales – Caldas, bajo el indicativo serial No. 05349698 y en los Registros Civiles de Nacimiento, la sentencia de Nulidad de Matrimonio Católico de MARIA EUGENIA ZAPATA LOPEZ Y JORGE EDUARDO GARCIA VILLA, proferida por el Tribunal Eclesiástico Interdiocesano de Cali, el día 20 de septiembre de 2023.

2°.- ENVIENSE las copias pertinentes a la Notaria Segunda de Manizales, para su registro.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ